

Nuevas discusiones sobre el proyecto de ley de noticias falsas en Brasil.

Lina Velásquez
Matías González
CELE

El 2023 ha sido un año bastante movido en lo que respecta a las [regulaciones](#) sobre la circulación de información off-line y on-line en Brasil. Entre el 25 y 26 de abril del año en curso, se presentaron [discusiones](#) en el Congreso para [modificar](#) el [Marco Civil de Internet](#) (en adelante, MCI) que dispone, entre otras cosas, la exclusión de responsabilidad de los intermediarios de internet por el contenido generado por terceros (art. 19), salvo que exista una orden judicial.

Una de las modificaciones planteadas en esa dirección se relaciona con la implementación del [proyecto de ley N° 2630 de 2020](#), la cual ya había sido analizada por este [Centro](#) en agosto de 2022 y que ahora presenta nuevas discusiones luego de las elecciones presidenciales del 08 de enero de este año.

El renacimiento del proyecto tiene como antecedente relevante a los sucesos del 8 de enero de 2023. Ese día, simpatizantes de Jair Bolsonaro y de la extrema derecha [invadieron las sedes](#) de los tres poderes del Estado en Brasil como acto de rebeldía e inconformismo ante la victoria electoral de Lula Da Silva.

Estos sucesos generaron una reacción de las autoridades. El [Ministerio Público Fiscal](#) inició medidas correspondientes de investigación para determinar el detonante de un fallido golpe de Estado. Dichas entidades determinaron que estas alteraciones fueron producto de la [desinformación](#), principalmente difundida por medios de comunicación y redes sociales y aplicaciones de mensajería. Ante esta determinación, el nuevo Gobierno electo decidió tomar medidas legislativas para incentivar la regulación de la desinformación como posible amenaza a la democracia.

La reaparición del proyecto de ley N° 2630 de 2020

Es con base en esa preocupación que el proyecto de ley 2630 volvió a adquirir viabilidad. En ese contexto surgieron [nuevas modificaciones](#) que imitaron contenidos legislativos similares a los de la [Digital Services Act \(DSA\)](#) de la Unión Europea. Por ejemplo, se encuentra la imposición de obligaciones de transparencia y evaluación de los riesgos sistémicos que surgen de su diseño, su uso y su funcionamiento (art. 7 PL 2360), la adopción de medidas de mitigación respecto de esos riesgos (art. 8), y el deber de actuar “con diligencia y en plazo oportuno y suficiente, para prevenir y mitigar prácticas ilícitas en el ámbito de su servicio” (art. 11).

Esta legislación también busca implementar la responsabilidad civil de las plataformas por los contenidos “dañinos” publicados por terceros cuando (i) hayan daños causados por

contenidos difundidos por las plataformas como publicidad y (ii) cuando exista una violación del deber de cuidado de las plataformas durante el “protocolo de seguridad” de la Sección IV (art. 6, 13 y 16).

Por otro lado, se habló también de incorporar un “protocolo de seguridad” que pueda ser activado por las autoridades administrativas (Art. 12) ante la inminencia de los riesgos señalados en el art. 7 o la “negligencia o insuficiencia” del accionar del prestador ante ellos. Una vez realizado el protocolo de seguridad y haber agotado cada etapa, se puede establecer entonces la responsabilidad civil de los proveedores por daños y perjuicios de contenidos generados por terceros cuando se demuestre conocimiento previo (Art. 13) y sólo respecto de los temas e hipótesis estipulados en el protocolo.

Entre las nuevas cláusulas destacan, además, dos nuevos deberes de las plataformas: el de remunerar a los autores de los contenidos periodísticos y artísticos difundidos en ellas y el de radicar una denuncia ante las autoridades en caso de advertir que se ha producido o puede producirse un delito en el futuro.

Otra de las cláusulas que se pretende anexar es aquella relacionada con la “inmunidad parlamentaria” de los congresistas que difunden todo tipo de información, lo cual preocupa, pues también se pretende aplicar incluso en aquellos casos donde las expresiones pueden ser manifiestamente “ilegales” y [que impliquen un daño real](#), grave e inminente. Esta medida condiciona la autonomía de las plataformas para tomar la decisión de eliminar contenidos o no hacerlo y va en contra de los estándares interamericanos sobre libertad de expresión.

Finalmente, estas sanciones sólo están dirigidas a las plataformas (proveedores de redes sociales, herramientas de búsqueda y mensajería instantánea) con más de 10 millones de usuarios. El proyecto dispone la creación de un Comité que controle su cumplimiento. Se busca que dicho Comité esté compuesto por (i) un miembro de cada una de las grandes plataformas; (ii) dos miembros de la Cámara de Diputados; (iii) tres miembros de la academia; (iv) tres de la sociedad civil; (v) tres representantes de las instituciones periodísticas o agencias de verificación de hechos.

Actualmente el proyecto de ley fue aprobado por el Pleno del Senado y remitido a la [Cámara de Diputados](#), donde se espera ser debatido.